

**COMUNICACIÓN POLÍTICA Y TRANSICIONES EN  
AMÉRICA LATINA:  
Opinión pública y democracia en el centro del debate**

## CONSEJO DE PUBLICACIONES/COMITÉ CIENTÍFICO

Ana Belén Campillo Ortega (España)

Gil Castillo (Brasil)

Emmerson Cervi (Brasil)

Aquiles Chihu (México)

Marinela Córdoba (Costa Rica)

Orlando D'Adamo (Argentina)

José Luis Dader (España)

Antonio Garrido (España)

Antonia González Salcedo (España)

Carlos Manhanelli (Brasil)

Pablo Mieres (Uruguay)

Xabier Peytibi (España)

Omar Rincón (Colombia)

Mario Riorda (Argentina)

Helder Philipe Rocha Prior (Portugal)

Procedimiento de selección de originales, ver página web:

[www.tirant.net/index.php/editorial/procedimiento-de-seleccion-de-originales](http://www.tirant.net/index.php/editorial/procedimiento-de-seleccion-de-originales)

# **COMUNICACIÓN POLÍTICA Y TRANSICIONES EN AMÉRICA LATINA:**

## **Opinión pública y democracia en el centro del debate**

**Martha Elisa Nateras González  
Paula Andrea Valencia Londoño**  
*Coordinadoras*

*Autores*

**José Luis Estrada Rodríguez  
Angélica Mendieta Ramírez  
Olga Liliana Ríos Trejos  
José Luis Cisneros  
Alejandro Macedo García  
Arianna Becerril García  
Eduardo Aguado López  
Victor Hugo Rodríguez González  
RosaYnés Alacio García**

**ALICE**

Asociación Latinoamericana  
de Investigadores  
en Campañas Electorales

**tirant lo blanch**

Valencia, 2020

Copyright ® 2020

Todos los derechos reservados. Ni la totalidad ni parte de este libro puede reproducirse o transmitirse por ningún procedimiento electrónico o mecánico, incluyendo fotocopia, grabación magnética, o cualquier almacenamiento de información y sistema de recuperación sin permiso escrito de los autores y del editor.

En caso de erratas y actualizaciones, la Editorial Tirant lo Blanch publicará la pertinente corrección en la página web [www.tirant.com](http://www.tirant.com).

Directoras de la colección:

**Ana Belén Campillo Ortega**  
**Antonia González Salcedo**

© Martha Elisa Nateras González y otros

© TIRANT LO BLANCH  
EDITA: TIRANT LO BLANCH  
C/ Artes Gráficas, 14 - 46010 - Valencia  
TELF.: 96/361 00 48 - 50  
FAX: 96/369 41 51  
Email: [tlb@tirant.com](mailto:tlb@tirant.com)  
[www.tirant.com](http://www.tirant.com)  
Librería virtual: [www.tirant.es](http://www.tirant.es)  
DEPÓSITO LEGAL: V-  
ISBN: 978-84-1313-828-2  
IMPRIME:  
MAQUETA: Tink Factoría de Color

Si tiene alguna queja o sugerencia, envíenos un mail a: [atencioncliente@tirant.com](mailto:atencioncliente@tirant.com). En caso de no ser atendida su sugerencia, por favor, lea en [www.tirant.net/index.php/empresa/politicas-de-empresa](http://www.tirant.net/index.php/empresa/politicas-de-empresa) nuestro procedimiento de quejas.

Responsabilidad Social Corporativa: <http://www.tirant.net/Docs/RSCtirant.pdf>

*Capítulo VII***¿QUIÉN DICE QUÉ, A QUIÉN, POR CUÁL CANAL Y CON QUÉ EFECTOS?  
LOS MECANISMOS DE DEMOCRACIA DIRECTA EN MÉXICO**

Rosa Ynés Alacio García

Introducción.....	205
1. Los mecanismos de democracia directa .....	206
1.1. Legislar mecanismos de democracia en México.....	208
1.2. La legislación de mecanismos de democracia directa en México	210
2. Activaciones nacionales .....	212
2.1. Activaciones en entidades federativas .....	214
2.1.1. Ciudad de México 2002.....	217
2.1.2. Veracruz 2001 .....	217
2.1.3. Jalisco 2014 .....	219
2.1.4. Nuevo León 2018.....	220
2.2. Activaciones municipales y locales.....	221
3. El proceso de comunicación entre gobernantes y gobernados.....	226
4. Conclusiones .....	230
5. REFERENCIAS .....	231



## ¿Quién dice qué, a quién, por cuál canal y con qué efectos? Los mecanismos de democracia directa en México

**RosaYnés Alacio García**

*Universidad Autónoma de la Ciudad de México*

### INTRODUCCIÓN

Tres momentos históricos diferentes caracterizaron la búsqueda por activar mecanismos de democracia directa en México: el primero fue la consulta local para incorporar a Chiapas al territorio mexicano en 1824; el segundo, la consulta para prolongar el gobierno del Presidente Antonio López de Santa Anna en 1854; y el tercero fue producto de la tensión política durante el gobierno del Presidente de la República Benito Juárez en 1867.

La pelea por dirimir la incorporación de Chiapas al territorio mexicano encuentra una salida política a través de la consulta realizada en septiembre de 1824: a pesar de ganar por mayoría su inclusión como integrante de la República Mexicana, se cuestiona el procedimiento y la viabilidad del ejercicio, en un contexto de disputas, donde la población mayoritaria estaba en condiciones de miseria e ignorancia (Gutiérrez, 2013: 35).

La pelea por el poder político de los gobernantes mexicanos se sumó a la falta de identidad nacional, situación que germinó la llegada al poder de Antonio López de Santa Anna como dictador, quien el primero de diciembre de 1854 convocó una consulta sobre la permanencia de su gobierno y obtuvo el triunfo con 435.530 votos a favor y 4.075 en contra. La información fue publicada el 4 de febrero de 1855 en el periódico *El Universal* (González Lezama, 2014, base de datos INEHRM).

La confrontación entre el Congreso Unicameral y el Presidente Benito Juárez encuentra una salida en la convocatoria de consulta de agosto de 1867, con la finalidad de resolver la división de la élite política en torno a las competencias del Poder Ejecutivo, finalmente la consulta no se realizó (Pantoja, 2007: 779-780).

Estos tres episodios ejemplifican la división del poder al gobernar y tomar decisiones políticas, buscando otras rutas de apoyo a la resolución.

Este trabajo analiza las activaciones legales ocurridas entre los años 1998 y 2018 en los niveles nacional y subnacional en México. La pregunta guía es la siguiente: ¿cuáles son las circunstancias que motivan la activación de consultas nacionales y subnacionales en México?

La hipótesis es la siguiente: la clase política como gobernante desde la división de poderes, y como oposición al gobierno, determina los temas a incluir en las consultas a la ciudadanía a través de los mecanismos de democracia directa.

¿Quién dice qué, a quién, en cuál canal, con qué efectos? Tal la ruta para describir el proceso de la comunicación (Lasswell, 2007: 216). Los mecanismos de democracia directa incorporan todos los componentes del circuito de la comunicación, y aportan elementos para entender las venas del poder político en los gobiernos democráticos; ¿cuáles son las razones para negar consultas a la ciudadanía? ¿Cuál es la pregunta que se somete a consulta? ¿Quiénes solicitan la activación del mecanismo? ¿Qué instancias organizan la elección? Las anteriores son preguntas que se resuelven en este trabajo.

## **1. LOS MECANISMOS DE DEMOCRACIA DIRECTA**

Suiza tiene una de las democracias más consolidadas y estables, basada en un sistema político representativo que combina el uso de mecanismos de democracia directa, como posibilidad de una toma de decisiones en las urnas conjugando aspectos normativos y políticos más allá de la elección de representantes; en contraparte con otros países, donde el uso de los mecanismos se ha utilizado para legitimar, desde la farsa a líderes autoritarios, tal como sucedió en



Panamá (Massüger y Welp, 2014:339; Welp y Serdült, 2008: 34). Miyachi advierte como característica la manipulación en la pregunta del referéndum de iniciativa gubernamental (2017: 52).

El referéndum, la revocatoria de mandato y el plebiscito son mecanismos de democracia directa, también se les nombra consultas ciudadanas o populares, porque se realiza una pregunta y una respuesta cerrada a través de una jornada de votación, todo esto, para decidir sobre una temática que interesa a los gobernados, aunque en algunos casos, hay limitantes al potencial vinculatorio sobre el resultado de la votación por parte de la legislación, de las instituciones organizadoras, e incluso por parte de los gobernantes<sup>1</sup>.

El referéndum aprueba o rechaza “la creación, modificación, derogación o abrogación de normas jurídicas generales” (González, 2011: 90); la revocatoria de mandato permite interrumpir el gobierno de una autoridad electa (Welp y Serdült, 2014: 17); el plebiscito apoya o rechaza la ejecución de una política pública. Una consulta ciudadana o popular puede presentarse en la modalidad de plebiscito, referéndum y revocatoria de mandato.

Serdült y Welp clasifican al referéndum en tres tipos a partir de quién los presenta, referéndum obligatorio (automático por ley), referéndum propuesto por el Legislativo o el Ejecutivo, es decir de arriba hacia abajo, y referéndum ciudadano propuesto de abajo hacia arriba; no obstante, identifican al referéndum ciudadano promovido de abajo hacia arriba con características diferenciadas, cuando se utiliza como concentración de poder y estrategia del gobierno, como estrategia partidista, o como empoderamiento ciudadano y de la sociedad civil sin nexos con partidos políticos (2012: 69-71; 74-75). El referéndum ha sido utilizado para consolidar democracias (en su giro positivo), pero también para consolidar la concentración del poder y movilizar masas (en su giro negativo) (Welp y Serdült, 2012: 124).

La introducción de instituciones de participación ciudadana, que otorgan poder a los gobernados para intervenir en “la definición de

---

<sup>1</sup> En México el presupuesto participativo se activa con formato de mecanismo de democracia directa, es decir, a través de una pregunta cerrada se consulta sobre alguna política pública principalmente de infraestructura, esto sucede en las colonias y pueblos de la Ciudad de México y en la zona conurbada de Guadalajara.

asuntos públicos”, encuentra una desigual configuración de interacciones de “puja política” de confluencia entre partidos políticos, ciudadanía, poderes nacionales-locales, regionales y movimientos sociales (Schneider y Welp, 2015: 38).

El lado positivo de impulso a la participación ciudadana en la política está en la posibilidad de influir de forma efectiva en el procedimiento para tomar decisiones, no obstante, su uso también abona a crear ventajas políticas sobre los adversarios de los gobernantes impulsando la manipulación del mecanismo (Miyachi, 2017: 51-52).

Los riesgos de manipulación a través del impulso de Mecanismos de Democracia Directa (en adelante MDD) son permanentes por dos motivos, debido al diseño de la pregunta, y también, por el flujo de la información disponible a los gobernados. A esta dinámica se suma el interés permanente por restringir el flujo de la información para legitimar el poder de unos cuantos que deciden todo, sustentados en economías capitalistas y ambientes de desigualdad (Dunn, 2014: 292-293).

A pesar de los riesgos, los MDD son centrales en los sistemas modernos de democracia representativa (Kaufmann, 2008: 9). La diferencia de los MDD consiste en identificar qué poder lo dispara, y emana la acción política, pues desde abajo por activación de los gobernados, se fuerza al gobierno a un cambio evidenciando el éxito potencial del propio mecanismo (Altman, 2005: 213; y Altman, 2008: 64).

En resumen, la forma de gobierno democrático por representación a través de gobernantes, se complementa de manera limitada con la activación de mecanismos de democracia directa, si esta activación proviene de un interés de los gobernados por participar en la toma de decisión política con posibilidad real para intervenir.

### ***1.1. Legislar mecanismos de democracia en México***

Son mecanismos de democracia directa las consultas populares o ciudadanas en la modalidad de referéndum, plebiscito y revocatoria de mandato; también los presupuestos participativos si la activación es por sufragio con respuesta cerrada, tal como sucede en la Ciudad de México y en la zona conurbada de Guadalajara en Jalisco.

Hay una desarmonía en la legislación de MDD en el ámbito subnacional mexicano, algunas veces se incluye en las constituciones locales, otras veces en los códigos electorales, otras más en leyes de participación ciudadana, e incluso en algunos casos no se legisla (Hernández, 2012). Los poderes legislativos en cada entidad, han incluido los mecanismos de participación desde su construcción local de poder, esto es, con variantes en la lista de requisitos, y también con cambios en los procedimientos y en la temporalidad. Incluso hay legislaciones que tan solo nombran el mecanismo sin presentar las causas de la negativa.

El abanico de diferencias en un primer momento se encuentra en la legislación que incluye al mecanismo, esto es: la constitución estatal, la legislación electoral, o la existencia de un texto que legisle directamente los mecanismos para incluir la participación de los gobernados (Alacio, 2017; Chávez y Preisser, 2017). La evidencia jurídica y empírica muestra a los mecanismos de democracia directa nacional y subnacional de México, como una suerte de retén para limitar e incluso desalentar, la participación de la ciudadanía gobernada en la toma de decisión política.

La limitación para activar mecanismos de democracia directa está determinada por los elevados y variantes porcentajes de firmas, las temáticas permitidas para someter a consulta, la variación de las autoridades que validan y aprueban la solicitud, el procedimiento para presentar la solicitud, los requisitos para ser vinculante, la temporalidad para realizar la consulta, e incluso, la falta de claridad jurídica que permite interpretar la aprobación o el rechazo del trámite (Alacio, 2017; Chávez y Preisser, 2017).

Esta investigación centra su análisis en las activaciones de consulta ciudadana o popular en la modalidad de referéndum, plebiscito y revocatoria de mandato realizadas de 1998 al 2018. El circuito de la comunicación ayuda a entender el proceso de activación de los mecanismos de democracia directa en contextos de desigualdad social, de falta de transparencia en el uso del dinero público y de un paulatino incremento de la violencia en México.

## 1.2. *La legislación de mecanismos de democracia directa en México*

En comparación con América Latina, los mecanismos de democracia se añadieron tardíamente a la legislación nacional mexicana (Welp y Serdült, 2008).

La consulta popular se incorporó a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el año 2014, con una lista de requisitos y condiciones para su activación (Alacio, 2016). Las legislaciones subnacionales incluyeron en diferentes momentos los mecanismos con regulaciones diferenciadas en requisitos, procedimientos, limitantes y cualidades vinculatorias (Alacio, 2017).

La desigual incorporación se presentó con una heterogénea construcción legal por distintas razones: 1) la forma para referirse a cada mecanismo fue variada; 2) las definiciones cambiaron en cada ley; 3) los requisitos fueron diferentes en cada legislación; 4) se presentaron diferencias en cuanto a la precisión para resolver controversias sobre la aplicación del resultado; 5) no hubo homogeneidad para determinar las características de la vinculación, ni un acuerdo para establecer el sentido vinculante<sup>2</sup>, e incluso la incorporación de los mecanismos se ubica en diferentes textos legales.

En resumen, cada entidad federativa ha sido autónoma para incorporar los mecanismos a su legislación, para activar su uso e incluir a la ciudadanía en la toma de decisiones del gobierno, e incluso, en algunos casos la legislación permitió detener inconformidades ciudadanas al deshabilitar su activación. También ha sido activada para favorecer la postura de gobernantes.

---

<sup>2</sup> La sistematización de las leyes se encuentra en Alacio 2017, y en Chávez y Preisser 2017. El trabajo de Alacio (2017) no detalla la incorporación de los mecanismos en el tipo de legislación, contrario al texto de Chávez y Preisser (2017), no obstante, las tablas de Chávez y Preisser no están actualizadas a las últimas reformas, por ejemplo, el Estado de Campeche nombra los mecanismos de plebiscito y referéndum en el artículo 18 inciso VII de la Constitución Política del Estado de Campeche, reformado el 24 de junio de 2014.

Las legislaciones subnacionales son diferentes por tres motivos: 1) debido al momento de su incorporación; 2) por el manejo de conceptos, y 3) por su contenido esto es, por el uso de definiciones, procedimientos y requisitos. El tiempo de incorporación se puede delimitar en tres momentos, el periodo pionero, el periodo de auge, y el período tardío.

El período pionero abarca los años anteriores a la alternancia partidista del Gobierno Presidencial en México, es decir, antes del año 2000 etapa caracterizada por el gobierno priista en la Presidencia de la República. El periodo de auge se ubica entre los años 2000 y 2012 —tiempo de los gobiernos panistas en la Presidencia de la República— en tanto, el periodo tardío abarca de 2013 a 2016, momento en el cual, inicia la reforma político electoral en el ámbito nacional, y se incorpora la consulta popular en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (véase el mapa 1).

El periodo pionero de incorporación de MDD colocó a la Ciudad de México, al Estado de México y a Jalisco como los primeros en incluir figuras MDD, no obstante, la Ciudad de México encabeza los ejercicios de activación, seguida por Jalisco, y en contraste, el Estado de México presenta una mínima activación. A pesar de este contraste en la frecuencia de las activaciones, se encontró como una condición necesaria de la activación de MDD, la voluntad política de los gobernantes, y en este sentido coincidieron estas tres entidades en el análisis comparado a través del programa Qualitative Comparative Analysis (QCA).

A pesar de la incorporación de los mecanismos en las leyes subnacionales, el contenido presentó variantes, en algunos casos con ambigüedades, en otros con requisitos detallados, y en unos más se sumó la referencia al mecanismo sin presentar mayores explicaciones. La incorporación de los mecanismos abonó a la ampliación de la oferta en la legislación electoral mexicana, no obstante, las activaciones le-

Páginas disponibles: 205-211.

Páginas no disponibles: 212-230.

### 3. REFERENCIAS

- Acosta, Alberto (11 de agosto de 2016) “Decidirá San Jerónimo su fusión en consulta”, *Periódico Reforma, Sección Ciudad*, p. 4.
- Alacio García, Rosa Ynés (2016) “La reforma político electoral 2013-2014, Una participación ciudadana a medio camino”, *Revista Mexicana de Opinión Pública*, enero-junio, pp. 83-104.
- Alacio García, Rosa Ynés (2017) *Los mecanismos de democracia directa en México*, C2D Working Paper Series 51/2017, Centre for Research on Direct Democracy University of Zurich, Editores Yanina Welp y Uwe Serdült, Suiza.
- Alacio García, Rosa Ynés (2018) ¿Influir en las decisiones públicas? ¿Para qué se legisla un mecanismo de democracia directa?, en Rosa Ynés Alacio García (Coord.), *Protestas, Acción Colectiva y Ciudadanía*, México, El Colegio de Chihuahua/AMECIP IPSA.
- Altman, David (2005) “Democracia directa en el continente americano: ¿autolegitimación gubernamental o censura ciudadana?”, *Política y Gobierno*, vol. XII, núm. 2, pp. 203-235.
- Altman, David (2008) Uruguay: ¿la Suiza de América Latina?, en Yanina Welp y Uwe Serdült (Coords.), *Armas de doble filo. La participación ciudadana en la encrucijada. Análisis de los casos Paraguay, Uruguay, Chile, Colombia, Argentina, Ecuador, Venezuela y Bolivia*, Buenos Aires, Prometeo Libros.
- Álvarez Montero, José Lorenzo (2005) “Procedimiento Sumario en el nuevo Código de Procedimientos Penales del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave”, *Letras Jurídicas, Revista Multidisciplinar del Centro de Estudios sobre Derecho, Globalización y Seguridad de la Universidad Veracruzana*, vol. 9, México.
- Boffil Gómez, Luis A. (27 de septiembre de 2011) “Realizan el primer plebiscito en Yucatán. Edil impugna resultado”, *La Jornada*. [en línea]. <http://www.jornada.com.mx/2011/09/27/estados/031n3est> [23 de noviembre de 2018].
- Chávez, Jaime y Preisser, D. (2017) Mecanismos de participación ciudadana en el ámbito estatal mexicano, en Carlos Ugalde y Said Hernández (Coords.), *Fortalezas y debilidades del sistema electoral mexicano*, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación/Integralia, México.
- Comisión Estatal Electoral de Nuevo León (2017) Acuerdo CEEICG157I2017, Acuerdo del Consejo General de la Comisión Estatal Electoral relativo a la aprobación de la determinación del tamaño de la muestra para el ejercicio muestral de las peticiones de consultas que cumplieron con el requisito porcentual de los apoyos ciudadanos requeridos; así como el procedimiento realizado para la selección de las personas a las que se les visitará en su domicilio, a fin de corroborar la autenticidad del apoyo ciudadano. [en línea]. <https://www.ceenl.mx/sesiones/2017/acuerdos/20171122-extraordinaria-57.pdf> [9 de enero de 2019].
- Comisión Estatal Electoral del Nuevo León (26 de febrero de 2018) CEEICGII 70/2018, Acuerdo del Consejo General de la Comisión Estatal Electoral por el que se resuelven diversas peticiones de consulta popular, de conformidad con

- lo establecido en la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Nuevo León. [en línea]. <https://www.ceenl.mx/sesiones/2018/acuerdos/20180226-extraordinaria-CEE-CG-34.pdf> [9 de enero de 2019].
- Comisión Estatal Electoral de Nuevo León (2018) *Información sobre petición de consulta popular*. [en línea]. [https://www.ceenl.mx/consulta/documentos/Peticiones%20de%20consulta%20popular%20\(P%C3%A1gina%20Web%203%2004%202018\).pdf](https://www.ceenl.mx/consulta/documentos/Peticiones%20de%20consulta%20popular%20(P%C3%A1gina%20Web%203%2004%202018).pdf) [25 de noviembre de 2018].
- Comisión Estatal Electoral de Nuevo León (2018) Boletines, [en línea]. <https://www.ceenl.mx/comunicacion/boletines/2018/VALIDAN%20CONSULTA.pdf> [fecha de consulta: 25 de noviembre de 2018].
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (2018), Marco Jurídico LVIII Legislatura, Secretaría General de Servicios Parlamentarios, México. [en línea]. [http://www.senado.gob.mx/64/pdfs/documentos\\_apoyo/64-65/LXIV/Constitucion\\_LXIV.pdf](http://www.senado.gob.mx/64/pdfs/documentos_apoyo/64-65/LXIV/Constitucion_LXIV.pdf) [24 de noviembre de 2018].
- Dunn, John (2014) *Libertad para el pueblo. Historia de la democracia*, México, Fondo de Cultura Económica.
- Expediente PPCR-001/2008-SP (2008) Tribunal Electoral del Estado de Jalisco. [en línea]. <https://www.triejal.gob.mx/ppcr-0012008-sp/> [15 de diciembre de 2018].
- García Rivera, Gaudencio (21 de agosto de 2001) "Crece polémica por plebiscito en Veracruz", *Periódico El Universal*. [en línea]. [archivo.eluniversal.com.mx/estados/36378.html](http://archivo.eluniversal.com.mx/estados/36378.html) [10 de septiembre de 2014].
- Gobierno del Estado de Guanajuato (2 de noviembre de 2010) *Periódico Oficial*, p. 5. [en línea]. <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Estatal/Guanajuato/wo55441.pdf> [16 de diciembre de 2018].
- Gonnet Wainmayer, Marcel (2008) Chile: historia, paradojas y posibilidades, en Yanina Welp y Uwe Serdült (Coords.), *Armas de doble filo. La participación ciudadana en la encrucijada. Análisis de los casos Paraguay, Uruguay, Chile, Colombia, Argentina, Ecuador, Venezuela y Bolivia*, Buenos Aires, Prometeo Libros.
- González Lezama, Raúl (2014) La dictadura. El último gobierno de Antonio López de Santa Anna. [en línea]. [https://inehrm.gob.mx/es/inehrm/La\\_Dictadura\\_El\\_ultimo\\_Gobierno\\_de\\_Antonio\\_Lopez\\_de\\_Santa\\_Anna#\\_ftn2](https://inehrm.gob.mx/es/inehrm/La_Dictadura_El_ultimo_Gobierno_de_Antonio_Lopez_de_Santa_Anna#_ftn2) [fecha de consulta: 11 de diciembre de 2018].
- González Oropeza, Manuel (2011) Los dilemas de la democracia directa, en *Sufragio. Ensayos*, México, UNAM, pp. 78-104.
- Gómez Hermosillo, Rogelio (2011) La historia de las Consultas y la democracia participativa que aún no llega, *Animal Político*. [en línea]. <https://www.animalpolitico.com/blogueros-proyecto-ciudadania/2011/03/24/la-historia-de-las-consultas-y-la-democracia-participativa-que-aun-no-llega/> [22 de noviembre de 2018].
- Gutiérrez Cruz, Sergio Nicolás (2013) De la intendencia de Ciudad Real al estado federal chiapaneco, 1786-1835, en María Eugenia Claps Arenas y Sergio Nicolás Gutiérrez Cruz, *Formación y gestión del Estado de Chiapas. Algunas aproximaciones históricas*, México, Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas/Centro de Estudios Superiores de México y Centroamérica, pp. 19-44.
- Heras, Jorge (26 de agosto de 2015) "Plebiscito sobre transporte público de Mexicali, hasta las elecciones de 2016", *La Jornada en línea*. [en línea]. <http://jornadabc.mx/tijuana/26-08-2015/plebiscito-sobre-transporte-publico-de-mexicali-hasta-las-elecciones-del-2016> [13 de agosto de 2016].

- Hernández Olmos, Mariana (2012) *La fiscalización social y los instrumentos de participación ciudadana en México, una propuesta para la rendición de cuentas*, Tesis de Doctorado, División de Ciencias Sociales y Humanidades en la Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Iztapalapa, México.
- Instituto Electoral y de participación ciudadana de Yucatán (2011, 2013, 2014) Plebiscito. [en línea]. <http://www.iepac.mx/participacion-ciudadana/herramientas-de-participacion-ciudadana> [16 de diciembre de 2018].
- Instituto Electoral y de Participación Ciudadana Jalisco (2014) “Resultados de consulta sobre despenalización de la marihuana en Jalisco”, *Sala de prensa*. [en línea]. <http://www.iepcjalisco.org.mx/sala-de-prensa/boletines/consulta-ciudadana-regulacion-de-la-marihuana-en-jalisco> [15 de diciembre de 2018].
- Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca (2015) IEEPCO, *Acuerdo IEEPCO-CG-7/2015*. [en línea]. [http://www.ieepco.org.mx/archivos/biblioteca\\_digital/PDFs/2015/Acdo%20IEEPCO%20CG\\_7\\_2015%20EXORTO%20GOBOAX.pdf](http://www.ieepco.org.mx/archivos/biblioteca_digital/PDFs/2015/Acdo%20IEEPCO%20CG_7_2015%20EXORTO%20GOBOAX.pdf) [9 de enero de 2019].
- Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana de Yucatán (2018) *Plebiscitos presentados ante el Consejo General*. [en línea]. <http://www.iepac.mx/public/participacion-ciudadana/plebiscito/> [25 de noviembre de 2018].
- Kaufmann, Bruno (2008) Prólogo. La democratización de la democracia en América Latina y más allá, en Alicia Lissidini, Yanina Welp y Daniel Zovato, *Democracia directa en América Latina*, UNSAM-C2D-IDEA-Prometeo Libros, Buenos Aires.
- Lasswell, Harold (2007) “The structure and function of communication in society”, *iletişim kuram ve araştırma dergisi Sayı 24 Kış-Bahar*, pp. 215-228. [en línea]. <https://pracownik.kul.pl/files/37108/public/Lasswell.pdf> [14 de diciembre de 2018].
- Ley número 76 de Referendo, Plebiscito e Iniciativa Popular del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (2000) *Gaceta Oficial. Órgano de Gobierno del Estado de Estado de Veracruz*, Veracruz de Ignacio de la Llave, México.
- Lissidini, Alicia (2008) Democracia directa latinoamericana: riesgos y oportunidades, en Alicia Lissidini, Yanina Welp y Daniel Zovato, *Democracia directa en América Latina*, UNSAM-C2D-IDEA-Prometeo Libros, Buenos Aires.
- López Guadalupe, y Andrés Morales (2001) “Se registró una participación menor a 10% en plebiscito realizado en Veracruz”, *Periódico La Jornada*. [en línea]. <https://ecologica.jornada.com.mx/2001/08/27/040n1est.html> [15 de diciembre de 2018].
- Massüger, Nina y Welp, Yanina (2014) La democracia directa y sus culturas. Análisis de las experiencias suiza, europea y latinoamericana, en Carlos Báez Silva



- y Efrén Ríos Vega (Coords.), *Los derechos políticos en el siglo XXI*, México, Tirant Lo Blanch, pp. 337-370.
- Memoria del proceso electoral 2014-2015 (2015) *Instituto Electoral del Estado de Jalisco*, Jalisco México. [en línea]. [http://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/unidad-editorial/publicaciones/memoria\\_electoral\\_proceso\\_local\\_ordinario\\_2014-2015.pdf](http://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/unidad-editorial/publicaciones/memoria_electoral_proceso_local_ordinario_2014-2015.pdf) [15 de diciembre de 2018].
- Miyachi, Takahiro (2017) "Referendo de iniciativa gubernamental y calidad de la democracia en América Latina", *Revista De Política*, núm. 9, agosto-diciembre, pp. 49-68.
- Notimex (27 de abril de 2008) "Posponen marcha de antorchistas en Texcoco", *WRadio*. [en línea]. [http://wradio.com.mx/radio/2008/04/27/nacional/1209316080\\_586049.html](http://wradio.com.mx/radio/2008/04/27/nacional/1209316080_586049.html) [3 de enero de 2019].
- Organismo Público Local Electoral de Veracruz (2001), "Plebiscito 2001 concentrado de votación estatal", *OPLE Veracruz*. [en línea]. <http://www.oplever.org.mx/archivos/1resutadoselec/plebi2001.php> [15 de diciembre de 2018].
- Osuna, Mayté (2011) "Ley de Participación Ciudadana frena democracia participativa", *Conciencia Pública Noticias Relevantes, Sociedad Civil*. [en línea]. <http://concienciapublica.com.mx/sociedad-civil/ley-de-participacion-ciudadana-frena-democracia-participativa/> [15 de junio de 2016].
- Pantoja Morán, David (2007) "Juárez entre la Constitución de 1857 y la de 1917", en Diego Valadez y Miguel Carbonell (Coords.), *El proceso Constituyente mexicano. A 150 años de la Constitución de 1857 y 90 de la Constitución de 1917*, México, UNAM. [en línea]. <http://bibliohistorico.juridicas.unam.mx/libros/5/2389/25.pdf>
- Patiño Flores, Arlene (27 de junio de 2016) "IEEQ aprobó plebiscito histórico en El Márques", *El Economista*. [en línea]. <https://www.economista.com.mx/estados/IEEQ-aprobo-plebiscito-historico-en-El-Marques-20160627-0096.html> [14 de diciembre de 2018].
- Periódico Oficial (19 de febrero de 2018) "Acuerdo del Consejo General de la Comisión Estatal Electoral por el que se resuelve lo relativo a la emisión de la convocatoria de consulta popular presentada por el Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León", *Periódico Oficial Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo León*, núm. 22. [en línea]. [http://sgi.nl.gob.mx/Transparencia\\_2015/Archivos/AC\\_0001\\_0007\\_00166167\\_000001.pdf](http://sgi.nl.gob.mx/Transparencia_2015/Archivos/AC_0001_0007_00166167_000001.pdf) [15 de diciembre de 2018].
- Ramírez A. Gustavo y Alonso Pinzón, Leonora (2008) *México: Mecanismos de democracia directa*, Working Paper Series 21/2008, Centre for Research on Direct Democracy- University of Zurich.
- Resnick, Philip (2007) *La democracia del siglo XXI*, Barcelona, Anthropos.
- Riva Palacio, Raymundo (27 de septiembre de 2017) "Los enemigos de Graco", *Eje Central portal de noticias y análisis político en México*. [en línea]. <http://www.ejecentral.com.mx/ayuda-los-enemigos-de-graco/> [15 de julio de 2018].
- San Martín, Raquel (24 de julio de 2016) "¿Se puede equivocar el pueblo?", *La Nación en línea*. [en línea]. <http://www.lanacion.com.ar/1920582-nota-de-ta-pase-puede-equivocar-el-pueblocuatro-consultas> [12 de septiembre de 2016].

- Schneider, Cecilia y Welp, Yanina (2015) "Diseños institucionales y (des)equilibrios de poder: las instituciones de participación ciudadana en disputa", en *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, año LX, núm. 224, pp. 15-44.
- Schneider, Cecilia y Welp, Yanina (2011) "¿Transformación democrática o control político? Análisis comparado de la participación ciudadana institucional en América del Sur", *Íconos Revista de Ciencias Sociales*, pp. 21-39.
- Serdült, Uwe y Welp, Yanina (2012) "Direct Democracy Upside Down", *Taiwan Journal of Democracy*, vol. 8, núm. 1, pp. 69-92.
- Silva Herzog, Jesús (1999) *El antiguo régimen y la transición en México*, México-Editorial Planeta-Joaquín Mortiz.
- Strategia Electoral (2018) Democracia participativa en México. [en línea]. <http://strategiaelectoral.mx/2018/10/17/democracia-participativa-en-mexico/> [25 de noviembre de 2018].
- Ulloa Avilés, Jacqueline (2015) "Participación ciudadana en los mecanismos de democracia directa, referéndum, iniciativa popular y plebiscito, para la construcción del segundo nivel vial en periférico y viaducto 2002 (Colonia San Pedro de los Pinos, Delegación Benito Juárez), tercer lugar categoría tesis de investigación", *Apuntes Electorales*, núm. 19.
- Vargas, Pablo (2008) "Hidalgo: dos elecciones sin reforma electoral en 2008", *Anuario Elecciones Partidos Políticos 2008*, pp. 105-116. [en línea]. [http://dcsh.izt.uam.mx/cen\\_doc/cede/Anuario\\_Elecciones\\_Partidos\\_Politicos%20/2008\\_divi/2008/2008p.105-116.pdf](http://dcsh.izt.uam.mx/cen_doc/cede/Anuario_Elecciones_Partidos_Politicos%20/2008_divi/2008/2008p.105-116.pdf) [2 de enero de 2019].
- Villegas Alarcón, Luigi y Alfonso Roiz Elizondo (2018) "Consulta Popular en Nuevo León: lecciones aprendidas", *Democracia y Elecciones*, núm. 13, año 4, pp. 7-12.
- Welp, Yanina y Serdült, Uwe (Coords.) (2008) *Armas de doble filo. La participación ciudadana en la encrucijada. Análisis de los casos Paraguay, Uruguay, Chile, Colombia, Argentina, Ecuador, Venezuela y Bolivia*, Buenos Aires, Prometeo Libros.
- Welp, Yanina y Serdült, Uwe (2012) Reto, competencia y manipulación: Referéndum y poder político en América Latina, en Mascareño y Montecinos (Coords.), *Democracia participativa vs. representación. Tensiones en América Latina*, Chile, Centro de Estudios de Desarrollo- Universidad Central de Venezuela y Centro de Desarrollo Regional- Universidad de Lagos.
- Welp, Yanina y Serdült, Uwe (Coords.) (2014) *La dosis hace el veneno. Análisis de la revocatoria de mandato en América Latina, Estados Unidos y Suiza*, Quito, Consejo Nacional Electoral-Instituto de la Democracia.